

Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. (la "Sociedad") somete a la decisión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 18 de mayo de 2021, en primera convocatoria y, en su caso, 19 de mayo de 2021, en segunda convocatoria

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 18 de mayo de 2021, en primera convocatoria y, en su caso, 19 de mayo de 2021, en segunda convocatoria:

"Primero.- Aumento de capital social, por compensación del derecho de crédito que ostenta GAEA Inversión, S.C.R., S.A. frente a la Sociedad, mediante la emisión de tres millones novecientos veinticinco mil (3.925.000) acciones de valor nominal conjunto de setenta y ocho mil quinientos euros (78.500.-€) y con una prima de emisión en conjunto de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta euros (24.452.750.-€). Solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades.

I. Aumento de capital

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición por parte de la Sociedad de la totalidad de las acciones de la sociedad Winreason, S.A., parte del grupo Cabonitel, y sus sociedades dependientes (en adelante, "Oni"), operadora de telecomunicaciones portuguesa que ofrece servicios de telecomunicaciones para sociedades y otras compañías del sector, a la entidad GAEA Inversión, S.C.R., S.A. (la "Operación Corporativa"), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de tres millones novecientos veinticinco mil (3.925.000) acciones, de valor nominal conjunto de setenta y ocho mil quinientos euros (78.500.-€) y con una prima de emisión en conjunto de veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta euros (24.452.750.-€) (el "Aumento de Capital"). Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de dos céntimos de euro (0,02.-€) por acción y con una prima de emisión de seis euros con veintitrés céntimos de euro (6,23.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de seis euros con veinticinco céntimos de euro (6,25.-€) (las "Nuevas Acciones").

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación del derecho de crédito que GAEA Inversión S.C.R. S.A. (el "Titular del Derecho de Crédito") ostenta contra la Sociedad por importe de veinticuatro millones quinientos treinta y un mil doscientos cincuenta euros (24.531.250.-€) (el "Derecho de Crédito"), sin que dicho Derecho de Crédito haya devengado interés alguno hasta la fecha.

A continuación, se detallan los datos identificativos del Derecho de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

<i>Identidad del aportante</i>	<i>GAEA Inversión, S.C.R., S.A., sociedad de capital riesgo, de nacionalidad española con domicilio social en San Sebastián, Polígono Zuatzu 7, Edificio Urola, Local Nº1, planta baja (20018), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el Tomo 2.906, Hoja SS-41.895, Folio 103 y con NIF número A75223396.</i>
<i>Origen del derecho de crédito</i>	<i>Contrato de compraventa de acciones de Winreason, S.A., suscrito por la Sociedad y el Titular del Derecho de Crédito, el 30 de marzo de 2021.</i>
<i>Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	<i>24.531.250.-€</i>
<i>Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe</i>	<i>No aplica</i>
<i>Importe a compensar</i>	<i>24.531.250.-€</i>
<i>Deudor</i>	<i>Gigas Hosting, S.A.</i>
<i>Acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>3.925.000 acciones</i>
<i>Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>78.500.-€</i>
<i>Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar</i>	<i>24.452.750.-€</i>
<i>Compensación en metálico</i>	<i>No aplica</i>

Se hace constar expresamente que:

- *En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**)");*
- *El 100% del Derecho de Crédito es líquido, está vencido y resulta exigible por parte del Titular del Derecho de Crédito. Todos los datos relativos al Derecho de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;*
- *La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 14 de abril de 2021;*
- *El auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young, ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad,*

junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.

GAEA Inversión, S.C.R., S.A., titular del Derecho de Crédito, acuerda suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital en este mismo acto y por tanto: (i) acepta expresamente la compensación del Derecho de Crédito; y (ii) suscribe las Nuevas Acciones y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación del Derecho de Crédito en los términos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

<i>Redacción previa</i>	<i>Nueva redacción objeto de aprobación</i>
<p>ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL <i>El capital social se fija en CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (154.387,30.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.</i></p> <p><i>El capital social se halla dividido en SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO (7.719.365) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 7.719.365, ambos inclusive.</i></p> <p><i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i></p> <p><i>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</i></p> <p><i>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de</i></p>	<p>ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL <i>El capital social se fija en DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (232.887,30.-€) y se halla totalmente suscrito y desembolsado.</i></p> <p><i>El capital social se halla dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO (11.644.365) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02.-€) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas de manera correlativa con los números 1 al 11.644.365, ambos inclusive.</i></p> <p><i>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.</i></p> <p><i>Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, que se registrarán por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones complementarias. Mientras no se hallen íntegramente desembolsadas, esta circunstancia deberá inscribirse en la anotación contable.</i></p> <p><i>La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los</i></p>

<i>Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</i>	<i>Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.</i>
--	---

II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad, en el marco del Aumento de Capital, en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (anteriormente denominado segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil).

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado, en uno o varios Consejeros y en la Secretaria o el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;*
- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity (y, por tanto, incluyendo cualquier trámite o gestión que resulte aplicable de conformidad con la Circular 1/2020, de requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la aprobación del correspondiente documento de ampliación completo o reducido, según corresponda); y*
- (iii) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualquier otro registro.*

Segundo.- Modificación del funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad y consecuente modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Se acuerda modificar el funcionamiento del Consejo de Administración, en concreto, el régimen de convocatoria de sus reuniones, fijando el plazo mínimo de la convocatoria del Consejo de Administración en cuarenta y ocho (48) horas y, por tanto, dar nueva redacción al artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p><i>El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</i></p> <p><i>La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con diez días de antelación.</i></p> <p><i>Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.</i></p> <p><i>El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros.</i></p>	<p>ARTÍCULO 17.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p><i>El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</i></p> <p><i>La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al domicilio que figure en su nombramiento o el que, en caso de cambio, haya notificado a la Sociedad, al menos con <u>cuarenta y ocho horas</u> de antelación.</i></p> <p><i>Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.</i></p> <p><i>El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. En</i></p>

<p><i>En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).</i></p>	<p><i>caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).</i></p>
<p><i>El Consejero sólo podrá hacerse representar en las sesiones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.</i></p>	<p><i>El Consejero sólo podrá hacerse representar en las sesiones de este órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.</i></p>
<p><i>Los Consejeros podrán asistir, participar en la deliberación de las sesiones y ejercitar el derecho de voto por cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto participante y la integridad de su intervención y de su voto. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia a distancia especificando la forma en que podrá efectuarse.</i></p>	<p><i>Los Consejeros podrán asistir, participar en la deliberación de las sesiones y ejercitar el derecho de voto por cualquier medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto participante y la integridad de su intervención y de su voto. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia a distancia especificando la forma en que podrá efectuarse.</i></p>
<p><i>La reunión del Consejo de Administración podrá celebrarse por cualquier medio de comunicación a distancia en las mismas condiciones.</i></p>	<p><i>La reunión del Consejo de Administración podrá celebrarse por cualquier medio de comunicación a distancia en las mismas condiciones.</i></p>
<p><i>El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.</i></p>	<p><i>El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.</i></p>
<p><i>Salvo que la Ley de Sociedades de Capital establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).</i></p>	<p><i>Salvo que la Ley de Sociedades de Capital establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc).</i></p>

<p><i>La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.</i></p> <p><i>Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.</i></p> <p><i>La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</i></p> <p><i>En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.</i></p>	<p><i>La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.</i></p> <p><i>Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.</i></p> <p><i>El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.</i></p> <p><i>La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</i></p> <p><i>En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella."</i></p>
--	---

Tercero.- Aceptación de la dimisión de Bonsai Venture Capital S.C.R. de Régimen Común, Dña. Rosalía Lloret Merino, D. José María Torroja Cifuentes y D. León Bartolomé Velilla, en su condición de consejeros de la Sociedad, y nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

1. Aceptación de la dimisión de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

A los efectos de lo previsto en el artículo 147.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que los siguientes miembros del Consejo de Administración de la

Sociedad han presentado su dimisión como consejeros de la Sociedad mediante carta dirigida a la Sociedad de fecha 14 de abril de 2021:

- *Bonsai Venture Capital S.C.R. de Régimen Común;*
- *Dña. Rosalía Lloret Merino;*
- *D. José María Torroja Cifuentes; y*
- *D. León Bartolomé Velilla.*

Consecuentemente, se acuerda aceptar la dimisión de dichos consejeros, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad y aprobando su gestión.

2. Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda nombrar como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en sustitución de tres de los cuatro consejeros cuya dimisión ha sido aceptada por la presente Junta General, a los siguientes consejeros, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de la presente reunión de Junta General:

- *GAEA Inversión, S.C.R., S.A., sociedad de capital riesgo, de nacionalidad española con domicilio social en San Sebastián, Polígono Zuatzu 7, Edificio Urola, Local Nº1, planta baja (20018), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el Tomo 2.906, Hoja SS-41.895, Folio 103 y provista de número de identificación fiscal (NIF) A75223396, como consejero dominical.*
- *Inveready Capital Company, S.L., sociedad de nacionalidad española con domicilio social en San Sebastián, Polígono Zuatzu 7, Edificio Urola, Local Nº1, planta baja (20018), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el Tomo 2.941, Hoja SS-42.621, Folio 22 y provista de número de identificación fiscal (NIF) B64311582, como consejero dominical.*
- *D. Miguel Reis Venâncio, mayor de edad, divorciado, de nacionalidad portuguesa, con domicilio en Rua das Olaias 241, 2750-780 Cascais, Portugal y provisto de pasaporte de su nacionalidad número C797971, en vigor, como consejero independiente.*

Los nuevos consejeros aceptaran su nombramiento mediante documento separado.

Se hace constar que, pese a haberse producido cuatro vacantes en el Consejo de Administración como consecuencia de las dimisiones aceptadas en virtud del primer acuerdo adoptado en el presente punto del orden del día, únicamente han sido nombrados tres nuevos consejeros quedando, por tanto, una vacante, la correspondiente al consejero saliente D. León Bartolomé Velilla, al no haberse modificado el número de consejeros que componen el Consejo de Administración. A estos efectos, el número de consejeros de la Sociedad se mantendrá en nueve.

Cuarto.- Toma de razón de la aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad del Plan de Remuneración Trienal para la Alta Dirección del Grupo Gigas.

*El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en su reunión de 16 de octubre de 2020 un plan de remuneración trienal para determinados directivos de cara a incrementar al máximo su implicación en la Sociedad en aras del mejor interés de la misma (el "**Plan de Remuneración Trienal**"). En la referida reunión, el Consejo de Administración de la Sociedad estableció los parámetros generales del Plan de Remuneración Trienal para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, quedando sujeta su aplicación a la aprobación por parte del Consejo de Administración de un reglamento de desarrollo del Plan de Remuneración Trienal.*

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 29 de marzo de 2021 aprobó el contenido del reglamento que recoge los términos y condiciones del Plan de Remuneración Trienal. De acuerdo con dicho reglamento, determinados directivos de la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución variable dineraria trienal, que en ningún caso tendrá efecto de consolidable, cuyo devengo se producirá, en su caso, entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

El Plan de Remuneración queda sujeto, entre otras condiciones, a la obtención por la Sociedad de un EBITDA determinado para cuyo cálculo se deducirá el EBITDA inicial que aporten aquellas adquisiciones realizadas por el Grupo Gigas con posterioridad al 1 de mayo de 2021. En este sentido, en caso de alcanzarse el 100% del objetivo establecido, el importe total de la retribución variable que podrían percibir los partícipes será de 1.814.750.-€, mientras que el importe total máximo de la retribución, el cual podrá ser percibido por los partícipes en caso de alcanzar un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 130% del objetivo establecido, será de 4.024.475.-€."